

SE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2020-00079
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
DEMANDADO : HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ

Previo a continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso referenciado, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, allegue al proceso las documentales, en aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con las exigencias de cada articulado, así mismo acreditar que envió la demandada y sus anexos a la pasiva.

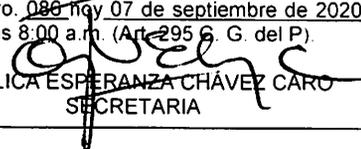
Una vez lo anterior regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 086 hoy 07 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 G. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA